



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

EXPEDIENTE N°: 589/04

INICIADOR: SUBSECRETARIA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN –
DIRECCION GENERAL DE CANAL 3.

EXTRACTO: S/RECLAMO DE RECATEGORIZACION.

DICTAMEN N°: 1438/04

Sr. Secretario General de la Gobernación:

Venidas la presentes actuaciones a los fines de emitir opinión esta Asesoría Letrada de Gobierno observa que:

A fs. 2/3 la peticionante solicita al Sr. Subdirector General de LU 89 TV Canal 3 estudie su reubicación en categoría 2 Rama Administrativa Jefe de División – Contable atento a que según, manifiesta desde el 1 de octubre de 2002 cumple funciones inherentes a la Categoría 2 de la Emisora, fundando la petición en Decreto N°1821/82 arts. 6 y 8 y Decreto N°1537 art. 14.

Cabe señalar que el Decreto N° 1821/82 en su art. 7 estableció un plazo de 30 días a contar desde la firma del mismo para que la Dirección de radio y televisión propusiera al Poder Ejecutivo, el escalafonamiento de los agentes permanentes. Es de destacar que a la fecha de vigencia del citado decreto la agente no cumplía funciones en la Administración Pública Provincial (según informe de fs. 17).

Teniéndose en cuenta que la requirente, fue ascendida a la categoría 3 de la rama administrativa por el Decreto N° 1606/02, la misma no puede desconocer la normativa que regula su obligación laboral, que dispone para la reubicación en una categoría diferente a la que se detenta, únicamente el acceso previa convocatoria y realización del concurso correspondiente; en consecuencia, no resulta pertinente hacer lugar a lo solicitado a fs. 2/3 de la presentes actuaciones, debiendo dictarse a sus efectos el respectivo acto administrativo.

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO- Santa Rosa, 29 SET 2004



RAULO O. ARAGONES
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa